



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

*Primero.* – La disolución, en este acto, del Patronato de la Escuela Universitaria no estatal de Relaciones Laborales de Burgos, organismo autónomo local administrativo, con CIF G09227901, constituido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 1990, quedando automáticamente subrogado este Ayuntamiento, desde este momento, en todas las relaciones jurídicas de las que fuera titular el referido Patronato.

Con respecto al personal que presta servicios en el Patronato de la Escuela Universitaria no estatal de Relaciones Laborales de Burgos, quedará integrado en el Ayuntamiento de Burgos con efectos 24 de diciembre de 2021.

*Segundo.* – Del referido acuerdo se dará traslado al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a fin de que pueda darse la debida publicidad, de tal manera que desde su publicación se entenderá iniciada la fase de liquidación del Patronato.

*Tercero.* – En la fase de liquidación se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

– El órgano administrativo designado para adoptar los acuerdos que sean precisos será la Junta de Gobierno Local.

– Se encomienda a las Áreas o Servicios de Intervención/Tesorería, Sección de Patrimonio Municipal, Archivo y Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento la incoación de los expedientes que fueran necesarios en orden a preparar los acuerdos relacionados con la cuestiones presupuestarias y económicas, patrimoniales, relativas a la documentación histórica y relativas al personal, respectivamente, que la Junta de Gobierno deba adoptar.

– Se encomienda a la Secretaría Municipal la coordinación de todo el proceso de liquidación descrito.

– Culminado el proceso de liquidación se adoptará su último acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local determinando, en su caso, el destino del activo y del pasivo resultante, con indicación de cómo tiene lugar su integración en la estructura municipal, momento en que habrá de tener lugar la sucesión universal del Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose solo entonces la extinción automática del patronato.

*Cuarto.* – Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorería, a la Sección de Patrimonio, al Archivo Municipal, al Servicio de Personal y Régimen Interior y la Secretaría Municipal.



Lo que se publica informando que contra el citado acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2021.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,  
Nuria Barrio Marina